

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

D. M^ª DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

VISTO que la Unión Provincial del Taxi de Almería remite al Área de Seguridad y Movilidad (mensaje electrónico registrado el 18 de mayo de 2020) una propuesta detallada por la que solicita que “el porcentaje de la flota que debe trabajar durante lo que queda del mes de Mayo y Junio sea del 50%, tal y como se está trabajando ahora, pudiendo ser prorrogable para los meses de Julio y Agosto si tal y como se prevé, la demanda existente no supera la necesidad de aumentar dicho porcentaje”.

RESULTANDO que el trámite de audiencia a la “Unión Provincial del Taxi Almería” se concede de conformidad con lo señalado en el artículo 64.3 de la Ordenanza reguladora del servicio del taxi de Almería, aprobada por el Pleno de 26 de junio de 2018.

RESULTANDO que el presidente de la “Unión Provincial del Taxi Almería” (única asociación gremial existente), mediante correo electrónico, el 29 de mayo de 2020, comunica al área de seguridad y movilidad que no se presentarán alegaciones.

CONSIDERANDO que la ordenanza reguladora del servicio del taxi de Almería, aprobada por el Pleno de 26 de junio de 2018 (BOP nº 138, de 19 de julio de 2018), prevé que la administración municipal configure y apruebe un marco normativo que regule el servicio de transporte discrecional en automóviles de turismo. Esta potestad se establece con sujeción a las siguientes normas supramunicipales: Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Ley 2/2003, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros, el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, aprobado en virtud del Decreto 35/2012 de 21 de febrero.

CONSIDERANDO que el artículo 5.1.e) de la ordenanza municipal atribuye al Ayuntamiento competencias de ordenación de la actividad para la reglamentación de la oferta de taxi en los distintos periodos anuales del servicio, régimen de descansos, turnos para la prestación del servicio y autorización de conductores.

En particular, el apartado segundo señala lo siguiente:

Para llevar a cabo la ordenación y gestión de la actividad de taxi, la administración podrá, entre otras disposiciones municipales: 7 a) Aprobar mediante anexos a la ordenanza, las normas complementarias que sean necesarias. b) Dictar Resoluciones, Decretos y Bandos. c) Aprobar Instrucciones y Circulares para la mejor interpretación y aplicación de la ordenanza municipal y resto de disposiciones municipales.

Por otra parte, el artículo 64 de la ordenanza dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1, letra e) de esta ordenanza, corresponde a la administración municipal, previa consulta y consenso con las asociaciones del sector, la organización, ordenación y gestión de la oferta de taxi en los distintos periodos anuales de servicio para adaptarla a la demanda del mismo, tanto en el conjunto del municipio, como en zonas, áreas,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	03-06-2020 09:42:40
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	03-06-2020 11:06:21





paradas u horarios determinados. 2. Para el logro de lo dispuesto en el apartado anterior, a través de los instrumentos previstos en el apartado 2 del artículo 5 de esta ordenanza, la administración municipal podrá adoptar entre otras, las siguientes medidas: a) Indicación de turnos o periodos en que los vehículos afectos hayan de interrumpir la prestación del servicio. b) Determinación de paradas de taxi y obligación o limitación de prestar servicio en áreas, zonas o paradas o en determinadas horas del día o de la noche. c) Otras reglas de organización y ordenación del servicio en materia de horarios, calendarios, descanso y vacaciones, teniendo presente, además, en este caso, la legislación laboral y de seguridad social y la necesaria por motivos de seguridad vial. 3. Las medidas que, respecto a la organización de la oferta de taxi, adopte la administración municipal o ente competente en las áreas territoriales de prestación conjunta, requerirán audiencia previa de las asociaciones representativas del sector del taxi.

CONSIDERANDO que el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el artículo 14.c) señala:

Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte.

El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos.

Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

CONSIDERANDO que la Orden TMA/273/2020, de 23 de marzo por la que se dictan instrucciones sobre reducciones de los servicios de transporte de viajeros en su artículo 2.2 establece lo siguiente:

En los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimos de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, las autoridades autonómicas y locales procederán a reducir el porcentaje máximo de prestación de los servicios de su competencia, de acuerdo a la evolución de la situación, teniendo en cuenta la necesidad de facilitar el acceso a los puestos de trabajo y servicios básicos de los ciudadanos en sus territorios, sin que se produzcan aglomeraciones.

CONSIDERANDO que mediante Decretos del alcalde núm. 1662/2019 y 1681/2019, de 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, se ha dispuesto aprobar la estructura organizativa de las nuevas delegaciones de área y la titularidad de las mismas, entre las que se encuentra la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad y delega la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en el ámbito de la dirección y gestión de los servicios correspondientes a cada delegación.

Visto el informe emitido técnico de 29 de mayo de 2020 y el informe jurídico emitido por la jefe de sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con el conforme del Jefe de servicio de 1 de junio de 2020.

DISPONGO

1. Aprobar la reducción del servicio de transporte de viajeros en el sector de autotaxis en la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	03-06-2020 09:42:40
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	03-06-2020 11:06:21



ciudad de Almería al 50% de la flota durante el mes de junio de 2020, de conformidad con el artículo 2.2 de la Orden TMA/273/2020, de 23 de marzo por la que se dictan instrucciones sobre reducciones de los servicios de transporte de viajeros. Esta medida se mantendrá durante los meses de julio y agosto de 2020, salvo que se produzca un cambio cuantificable de la demanda del servicio.

JUNIO 2020

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1 PARES	2 IMPARES	3 PARES	4 IMPARES	5 PARES	6 IMPARES	7 PARES
8 IMPARES	9 PARES	10 IMPARES	11 PARES	12 IMPARES	13 PARES	14 IMPARES
15 PARES	16 IMPARES	17 PARES	18 IMPARES	19 PARES	20 IMPARES	21 PARES
22 IMPARES	23 PARES	24 IMPARES	25 PARES	26 IMPARES	27 PARES	28 IMPARES
29 PARES	30 IMPARES					

- a. Durante los meses de junio, julio y agosto, el servicio estaría garantizado, en cada momento, por el 50% de las 284 licencias existentes en la actualidad, es decir, 142 licencias.
 - b. Esta configuración ofrece cobertura suficiente para atender la demanda potencial estimada de usuarios durante ese periodo estival.
 - c. En el caso de producirse un cambio cuantificable de la demanda del servicio, esta reducción podrá verse modificada o suprimida para dar cabida a toda la flota, y así garantizar la correcta prestación. Esta nueva determinación se podría producir, bien previa comunicación de los representantes del sector al Área de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Almería o bien como decisión administrativa derivada de las formulaciones técnicas del área.
2. Estas medidas se mantendrá siempre que se garantice que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos.

En Almería, a la fecha especificada en la firma electrónica.

LA CONCEJAL DELEGADA

Ma del Mar García-Lorca Fernández

Ante mí,
 EL TITULAR ACCTAL. DE LA OFICINA TÉCNICA
 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

José Antonio Camacho Olmedo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	03-06-2020 09:42:40
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	03-06-2020 11:06:21

